



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá jueves 21 de marzo de 2019

N° 28737-B

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 78
(De miércoles 20 de marzo de 2019)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 52 DE 2000, QUE REORGANIZA LA CAJA DE AHORROS

Ley N° 80
(De miércoles 20 de marzo de 2019)

QUE MODIFICA LA LEY 20 DE 2013, QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 13 DE 2010, QUE CONSTITUYE UNA INSTANCIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA INTOXICACIÓN MASIVA CON DIETILENGLICOL, Y ESTABLECE UNA PENSIÓN VITALICIA ESPECIAL

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 10
(De miércoles 20 de marzo de 2019)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, A CELEBRAR CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO INTERINA POR LA SUMA DE HASTA QUINIENTOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.500 000 000.00), MÁS INTERESES, PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO INTERINA, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO DE CANCELACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 7
(De viernes 01 de marzo de 2019)

QUE ORDENA EL CIERRE DE LAS FISCALÍAS NOVENA DE CIRCUITO Y SEGUNDA SUPERIOR ANTICORRUPCIÓN, Y DICTA DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA DESCARGA DE LAS CAUSAS PENDIENTES EN LAS FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Resolución N° 8
(De viernes 01 de marzo de 2019)

QUE ORDENA EL CIERRE DE LAS FISCALÍAS DE CIRCUITO Y DE FAMILIA DE DESCARGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Decreto Ejecutivo N° 29
(De miércoles 20 de marzo de 2019)

QUE ESTABLECE Y DELIMITA LA EXTENSIÓN DEL POLÍGONO DE INFLUENCIA DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ, ENMARCANDO EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN ÁREAS PERTENECIENTES AL CORREGIMIENTO

DE TOCUMEN, A PARTIR DEL ÚLTIMO TRAMO DE LA LÍNEA 2, DESDE LA ESTACIÓN CORREDOR SUR HASTA LA ESTACIÓN AEROPUERTO

Decreto Ejecutivo N° 30
(De miércoles 20 de marzo de 2019)

QUE ESTABLECE Y DELIMITA LA EXTENSIÓN DEL POLÍGONO DE INFLUENCIA DE LA LÍNEA 2A, QUE FORMA PARTE DEL POLÍGONO DE INFLUENCIA DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ, ENMARCANDO EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ÁREAS PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, A PARTIR DE LA ESTACIÓN SAN MIGUELITO DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE PANAMÁ, HASTA LA ESTACIÓN PAITILLA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO EJECUTIVO NO. 29
de 20 de Mayo de 2019



Que establece y delimita la extensión del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Metro de Panamá, enmarcando el ordenamiento territorial en áreas pertenecientes al corregimiento de Tocumen, a partir del último tramo de la Línea 2, desde la Estación Corredor Sur hasta la Estación Aeropuerto

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística nacional;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este ministerio, determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas sobre zonificación, realizando las consultas pertinentes;

Que el artículo 1 de la Ley 57 de 1946, declara como obras de "utilidad pública" la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio nacional, así como los terrenos necesarios para dichas obras y todas las demás obras análogas para el servicio público; entre éstas, las vías férreas, cuya aplicación encaja perfectamente en aquellos casos de la construcción, operación y mantenimiento del metro de Panamá;

Que a través de la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se dicta el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de personas y determina que Metro de Panamá, S. A., es una sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa y está encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, regular, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructuras y equipamientos para el Sistema Metro de Panamá, así como de su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados al mismo, en todas sus fases, líneas y modalidades para lo cual deberá desarrollar, adoptar y supervisar las políticas y procedimientos administrativos, operacionales y de seguridad, planes, reglamentaciones y demás acciones necesarias para su efectivo desarrollo y funcionamiento dentro el marco de la Constitución Política y cualquiera disposición legal que resulte aplicable;

Que las normas establecidas en la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, son de orden público y de interés social, así como de carácter general, y servirán de marco para los reglamentos que al respecto se expidan; de manera que el Sistema Metro de Panamá brinde un servicio continuo, eficiente y seguro, dentro del horario comercial que se fije, por ser considerado un servicio público de transporte. En consecuencia, las obras de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, así como su operación, mantenimiento, explotación y la prestación de los demás servicios, son declarados de orden público, de uso y utilidad pública y de interés social;

Que el Decreto Ejecutivo No. 98 de 28 de marzo de 2014, establece y delimita el área del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Sistema del Metro de Panamá, y dicta otras disposiciones; y posterior a la implementación de este Sistema Metro, es una realidad la necesidad de ampliar este servicio de transporte a la última estación a partir del último tramo de la Línea 2, desde la Estación Corredor Sur hasta la estación del Aeropuerto, lo cual obliga a extender el Polígono de Influencia de la Línea 2 del Metro de Panamá, enmarcando el ordenamiento territorial en áreas pertenecientes al corregimiento de Tocumen;

Handwritten signature

Que en atención a la declaratoria citada en líneas anteriores, todas las entidades públicas o privadas, organismos e instituciones involucradas en el desarrollo del Sistema Metro de Panamá, en cualquiera de sus fases o líneas o cuya competencia deba ser desarrollada en coordinación con las labores del citado sistema, deberán coadyuvar en la ejecución de los objetivos, actividades y tareas desarrolladas por la Ley, sus reglamentos y los convenios y acuerdos celebrados con motivo de ésta;

Que debido a la competencia que la aludida Ley 61 de 23 de octubre de 2009, establece en concordancia con el artículo 55 de la Ley 109 de 25 de noviembre 2013, Metro de Panamá, S. A. solicitó al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la puesta en marcha de acciones tendientes a delimitar la extensión del área del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Sistema Metro de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer y delimitar la extensión del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Metro de Panamá, delimitando el ordenamiento territorial de la zona, dentro del corregimiento de Tocumen, a partir del último tramo de la Línea 2, partiendo de la Estación Corredor Sur hasta la Estación Aeropuerto, tal cual se describe en el Anexo que se adjunta, se integra y forma parte al presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Todo acto de uso, usufructo, derecho, gravamen, enajenación, construcción o modificación de bienes inmuebles así como cualquier acto de reconocimiento de la propiedad o disposición de bienes, cambio en el uso de suelo e inicio o modificación de actividades económicas dentro del área del Polígono de Influencia de la Línea 2, del Sistema Metro de Panamá requerirán, previa a su aprobación, la **No Objeción** expresa de Metro de Panamá, S. A., a fin de determinar su compatibilidad con el ordenamiento territorial de la zona.

Artículo 3. Todas las acciones que deban adoptar para la adquisición u ocupación de los terrenos que se requieran para el desarrollo de la Línea 2 del Sistema Metro de Panamá, se harán sobre la base de su valor a la fecha de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. Metro de Panamá, S.A., coordinará con todas las entidades públicas que, en virtud de sus funciones, estén relacionadas con el desarrollo de la obra, los procesos, trámites y cualesquiera otras acciones que se requieran para tales efectos.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 57 de 1946, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, Decreto Ejecutivo No. 98 de 28 de marzo de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **20** días del mes de **Marzo** de dos mil diecinueve (2019)



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

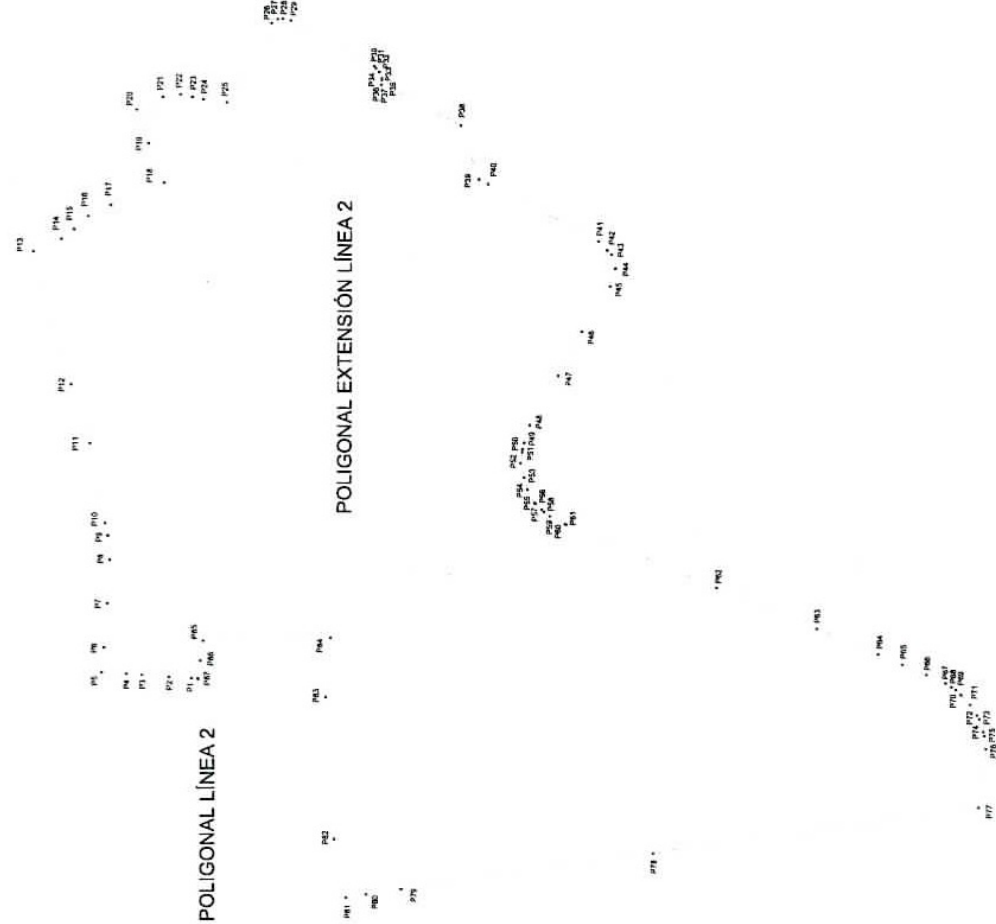


MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial



COORDENADAS UTM POLIGONAL DE INFLUENCIA
DE EXTENSIÓN LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ

COORDENADAS UTM					
PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	NORTE	
1	675893.01	1002960.397	50	676377.8913	1002260.803
2	675896.2078	1003007.393	51	676371.9472	1002261.585
3	675900.0954	1003064.527	52	676348.6569	1002264.646
4	675902.3056	1003097.01	53	676317.1995	1002296.731
5	675905.8713	1003149.413	54	676291.6417	1002249.641
6	675958.213	1003144.561	55	676264.1341	1002235.055
7	676051.6233	1003137.657	56	676262.0829	1002232.856
8	676143.0679	1003133.03	57	676249.6385	1002219.511
9	676196.4953	1003136.939	58	676245.4606	1002214.543
10	676221.1454	1003142.863	59	676235.4545	1002202.645
11	676391.6016	1003175.401	60	676218.508	1002170.403
12	676514.8341	1003215.157	61	676217.3953	1002168.286
13	676797.1619	1003296.09	62	676083.1379	1001848.68
14	676823.1746	1003237.026	63	675995.806	1001636.614
15	676843.842	1003209.984	64	675942.2529	1001506.572
16	676871.298	1003170.761	65	675920.6573	1001455.253
17	676895.2149	1003132.318	66	675899.1215	1001404.076
18	676942.0107	1003019.815	67	675881.8747	1001393.729
19	677028.4277	1003053.962	68	675874.0824	1001351.429
20	677098.3255	1003078.649	69	675868.1849	1001342.092
21	677125.5143	1003023.007	70	675866.707	1001330.8
22	677130.5001	1002985.998	71	675836.7903	1001311.206
23	677125.1427	1002960.971	72	675813.8693	1001296.945
24	677120.1827	1002937.8	73	675805.9749	1001292.033
25	677113.7993	1002888.063	74	675776.7924	1001283.635
26	677281.4521	1002794.09	75	675769.9167	1001280.893
27	677289.4487	1002761.25	76	675742.9809	1001276.113
28	677390.3823	1002770.762	77	675618.6439	1001293.459
29	677286.7821	1002753.394	78	675522.4481	1001192.657
30	677189.7329	1002576.32	79	675447.1745	1002515.883
31	677185.5162	1002572.343	80	675435.4705	1002599.806
32	677177.8617	1002565.125	81	675426.6964	1002532.593
33	677164.6347	1002560.116	82	675553.3721	1002656.295
34	677164.5023	1002560.066	83	675853.6478	1002675.89
35	677164.5023	1002560.066	84	675978.1637	1002665.805
36	677161.2488	1002560.281	85	675971.571	1002635.619
37	677151.1305	1002560.949	86	675900.5122	1002941.028
38	677093.9251	1002392.227	87	675892.0369	1002946.096
39	676948.8709	1002354.093			
40	676938.8812	1002334.768			
41	676817.9507	1002100.825			
42	676798.8732	1002082.465			
43	676789.2717	1002073.224			
44	676760.7199	1002064.587			
45	676722.0447	1002076.507			
46	676625.8651	1002135.956			
47	676532.1475	1002185.153			
48	676428.9237	1002245.516			
49	676391.6789	1002256.673			



ESC. 1:5,000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 30
de **20** de *Marzo* de 2019



Que establece y delimita la extensión del Polígono de Influencia de la Línea 2A, que forma parte del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Metro de Panamá, enmarcando el ordenamiento territorial de áreas pertenecientes a los distritos de Panamá y San Miguelito, a partir de la Estación San Miguelito de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, hasta la Estación Paitilla

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística nacional;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este ministerio, determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas sobre zonificación, realizando las consultas pertinentes;

Que el artículo 1 de la Ley 57 de 1946, declara como obras de "utilidad pública" la apertura y construcción de calles y de vías de toda clase en el territorio nacional, así como los terrenos necesarios para dichas obras y todas las demás obras análogas para el servicio público; entre éstas, las vías férreas, cuya aplicación encaja perfectamente en aquellos casos de la construcción, operación y mantenimiento del metro de Panamá;

Que a través de la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, se dicta el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de personas y determina que Metro de Panamá, S. A., es una sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa y está encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, regular, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructuras y equipamientos para el Sistema Metro de Panamá, así como de su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados al mismo, en todas sus fases, líneas y modalidades para lo cual deberá desarrollar, adoptar y supervisar las políticas y procedimientos administrativos, operacionales y de seguridad, planes, reglamentaciones y demás acciones necesarias para su efectivo desarrollo y funcionamiento dentro el marco de la Constitución Política y cualquiera disposición legal que resulte aplicable;

Que las normas establecidas en la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, son de orden público y de interés social, así como de carácter general, y servirán de marco para los reglamentos que al respecto se expidan; de manera que el Sistema Metro de Panamá brinde un servicio continuo, eficiente y seguro, dentro del horario comercial que se fije, por ser considerado un servicio público de transporte. En consecuencia, las obras de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, así como su operación, mantenimiento, explotación y la prestación de los demás servicios, son declarados de orden público, de uso y utilidad pública y de interés social;

Que el Decreto Ejecutivo No.98 de 28 de marzo de 2014, establece y delimita el área del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Sistema del Metro de Panamá, y dicta otras disposiciones; y posterior a la implementación de este Sistema Metro, es una realidad la necesidad de ampliar este servicio de transporte a la última estación a partir del primer tramo de la Línea 2 del Metro de Panamá, conocida como la Estación San Miguelito hasta la Estación Paitilla, por la gran demanda de usuarios diariamente hacia otras áreas, se requiere extender el Polígono de Influencia de la Línea 2 del Metro de Panamá;

sub.

Que en atención a la declaratoria citada en líneas anteriores, todas las entidades públicas o privadas, organismos e instituciones involucradas en el desarrollo del Sistema Metro de Panamá, en cualquiera de sus fases o líneas o cuya competencia deba ser desarrollada en coordinación con las labores del citado sistema, deberán coadyuvar en la ejecución de los objetivos, actividades y tareas desarrolladas por la Ley, sus reglamentos y los convenios y acuerdos celebrados con motivo de ésta;

Que debido a la competencia que la aludida Ley 61 de 23 de octubre de 2009, establece en concordancia con el artículo 55 de la Ley 109 de 25 de noviembre 2013, Metro de Panamá, S. A. solicitó al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la puesta en marcha de acciones tendientes a delimitar la extensión del área del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Sistema Metro de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer y delimitar la extensión del Polígono de Influencia de la Línea 2A, del Metro de Panamá, delimitando el ordenamiento territorial de la zona, dentro de los Distritos de Panamá y San Miguelito, que forma parte del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Metro de Panamá, enmarcando el ordenamiento territorial de áreas pertenecientes a los Distritos de Panamá y San Miguelito, a partir de la Estación San Miguelito de las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, hasta finalizar en la Estación Paitilla, tal cual se describe en el Anexo que se adjunta, se integra y forma parte al presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Todo acto de uso, usufructo, derecho, gravamen, enajenación, construcción o modificación de bienes inmuebles así como cualquier acto de reconocimiento de la propiedad o disposición de bienes, cambio en el uso de suelo e inicio o modificación de actividades económicas dentro del área del Polígono de Influencia de la Línea 2A, del Sistema Metro de Panamá requerirán, previa a su aprobación, la **No Objeción** expresa de Metro de Panamá, S. A., a fin de determinar su compatibilidad con el ordenamiento territorial de la zona.

Artículo 3. Todas las acciones que deban adoptar para la adquisición u ocupación de los terrenos que se requieran para el desarrollo de la Línea 2A del Sistema Metro de Panamá, se harán sobre la base de su valor a la fecha de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

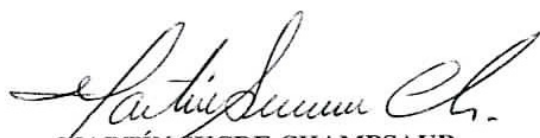
Artículo 4. Metro de Panamá, S.A., coordinará con todas las entidades públicas que, en virtud de sus funciones, estén relacionadas con el desarrollo de la obra, los procesos, trámites y cualesquiera otras acciones que se requieran para tales efectos.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 57 de 1946, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, Decreto Ejecutivo No. 98 de 28 de marzo de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **20** días del mes de **Marzo** de dos mil diecinueve (2019)


MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



